

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

42395 *Extracto de modificación del extracto de la Orden de 26 de abril de 2023, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, correspondiente al periodo de elegibilidad 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 691014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691014>)

Con fecha 11 de noviembre de 2024 se ha aprobado la Orden Ministerial por la que se amplía el plazo de resolución de la segunda convocatoria del programa de eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, correspondiente al periodo de elegibilidad 2023-2024. Por ello, se modifica el apartado «Sexto: Otros datos» del extracto publicado el 28 de abril de 2023, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La solicitud deberá cumplimentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible utilizando los formularios y modelos específicos de documentos establecidos, que estarán disponibles para su descarga en la misma.

La actividad subvencionable será el transporte internacional de mercancías por carretera mediante la utilización de unidades elegibles que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, en cualquiera de los servicios elegibles establecidos en el anexo II de la convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

El periodo de elegibilidad de las actividades subvencionables será desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 31 de marzo de 2024.

El pago de la subvención se llevará a cabo posteriormente al devengo de la misma, en el ejercicio presupuestario en el que se haya realizado la solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria será de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tras haber sido ampliado el plazo en tres (3) meses por la Orden Ministerial de 11 de noviembre de 2024, por la que se amplía el plazo de resolución de la segunda convocatoria del programa de eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, correspondiente al periodo de elegibilidad 2023-2024, finalizando el plazo por lo tanto el 31 de marzo de 2025.

Desde el 8 de noviembre de 2023 y hasta el 24 de marzo de 2024 resulta de aplicación la modificación que la Orden Ministerial de 14 de febrero de 2024 realiza del Anexo II "Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo" de la convocatoria aprobada por la Orden Ministerial de 26 de abril de 2023. El texto completo de las órdenes anteriores se puede encontrar en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en el siguiente enlace: <https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/subvenciones/subvenciones-prtr/programa-subvenciones-concurrencia-no-competitiva-eco-incentivo-impulso-transporte-maritimo-mercancias-basado-merito-ambiental-socioeconomico>».

Contra esta Orden Ministerial no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de noviembre de 2024.- El Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre; Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre), el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, José Antonio Santano Clavero.

ID: A240053154-1